



VISTOS:

La Resolución Administrativa Regional N° D222-2024-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 21 de octubre de 2024, misma que amplio su licencia Sin Goce de Remuneración a partir del 18 de octubre de 2024 al 09 de junio de 2025, Carta S/N de fecha 28 de marzo de 2025, Informe N° D57-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 14 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)", concordante con el artículo 115 del T.U.O. de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, Mediante carta de Visto el Sr. CARLOS EMILIO BARRANTES SOLANO, servidor contratado CAS, adscrito a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Cajamarca, solicita se suspenda su Resolución Administrativa Regional N° D222-2024-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 21 de octubre de 2024, misma que amplio su licencia Sin Goce de Remuneración a partir del 18 de octubre de 2024 al 09 de junio de 2025, acumulando 365 días.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV el título preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; ante ello, se entiende que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances.

El Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Resolución de Gerencia General Regional N° D316-2023-GR.CAJ/GGR de fecha 19 de setiembre de 2023, establece en el Art. 29 lo siguiente: "(...) La licencia una vez otorgada sólo puede ser modificada o revocada a solicitud del propio servidor/a o por la autoridad administrativa que la otorgó, por razones debidamente justificadas."

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal, contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005- 090-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO con eficacia anticipada a partir del 7 de abril del presente, la Resolución Administrativa Regional N° D222-2024-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 21 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección de Personal la reincorporación del servidor **CARLOS EMILIO BARRANTES SOLANO**, en su plaza de Abogado adscrito a la Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su domicilio consignado sito en el Urb. Hurtado Miller Mz-A It-5 – Baños del Inca - Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019- JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN